

13 DIC 2012

YERBA BUENA,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 688

VISTO: La Ley Nacional Nº 22.431 y sus modificatorias, la Ley Nacional Nº 26.378 (Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad) y la Ley Provincial Nº 6.830, fundamentada en la Constitución Provincial, Artículo 40, Inciso 5; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado atender a la plena integración de las personas discapacitadas, con iguales derechos y obligaciones que el resto de la población;

Que la acción estatal frente a la problemática de las personas con discapacidad debe ser encarada por un ente interorgánico de coordinación y asesoramiento, en razón de la naturaleza global de aquella, tal como lo consideran las normas y declaraciones de carácter nacional e internacional y, en especial, Ley Nacional Nº 22.431,

Que esta jerarquización se corresponde con el sentir manifestado reiteradamente por las organizaciones que nuclean a personas con discapacidad y está aconsejada por los organismos internacionales especializados en la materia;

Que las funciones en que se ratifica el ente no implican detrimento alguno de la competencia y funciones ejecutivas asignadas por la legislación vigente a esta Municipalidad;

Que a través de la Ordenanza Nº 1391 esta Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Provincial Nº 6.504, de adhesión al **Sistema Integral de las Personas Discapacitadas** establecido por la antes citada Ley Nacional Nº 22.431;

Que por Ordenanza Nº 1710 esta Municipalidad se encuentra adherida a las disposiciones de la mencionada Ley Provincial Nº 6.830 (**Régimen de Protección Integral a favor de las Personas con discapacidad**) y sus modificatorias, Leyes Nros. 7.343 y 7.167, como así también de su Decreto Reglamentario Nº 2618/21 (MAS)-97;

Que en atención a los servicios que se procura brindar a los discapacitados a través de la legislación antes citada, resulta necesario implementar medidas en post del cumplimiento de los objetivos que se persiguen;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: CREASE la Comisión Municipal Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, de carácter consultivo, que sirva de cauce para el conocimiento, estudio y posible soluciones de los problemas que afectan a las personas con discapacidad.

13 DIC 2012

Nº 688

///...

DECRETO:

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Municipal Asesora para Integración de Personas Discapacitadas, se constituirá como organismo mixto, por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, así como también de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad.

ARTICULO TERCERO: FACULTASE a la Secretaría de Gobierno para que en el plazo de 30 (treinta) días proceda a la conformación de la Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas creada a través del Artículo Primero del presente Decreto.

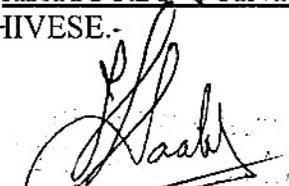
ARTICULO CUARTO: ASIGNASE a la Comisión Municipal Asesora para Integración de Personas Discapacitadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir, con carácter municipal, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.
- b) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del Municipio de Yerba Buena.
- c) Promover planes, programas y acciones culturales, deportivas, recreativas, de prevención primaria, secundaria o terciaria (medicina de rehabilitación).
- d) Promover la eliminación de barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.
- e) Proponer y elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la integración de personas con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes y la participación de organizaciones privadas de o para personas con discapacidad, participando en la elaboración de iniciativas destinadas a concretar los objetivos previstos.
- f) Evaluar el cumplimiento de la Ley Nº 22.431 y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, elaborando las propuestas respectivas con intervención de los organismos competentes.
- g) Crear y mantener actualizado un registro de Instituciones de y para personas con discapacidad o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.
- h) Cooperar con el Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.
- i) Alentar el accionar de las Entidades sin fines de lucro, orientadas a la atención, promoción e integración de las personas con discapacidad.
- j) Elaborar diagnósticos locales para la detección de personas que no reciban adecuada atención, procurando su inserción en los recursos comunitarios existentes.
- k) Promover la toma de conciencia comunitaria sobre la discapacidad y de las personas con necesidades especiales, fomentando campañas permanentes de información, concientización y motivación comunitaria propias o conjuntas, en relación con el problema de la discapacidad.
- l) Impulsar la constitución de fondos especiales, con el fin de atender la integración de personas con discapacidad y desarrollar, a tal efecto, acciones ante organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales.

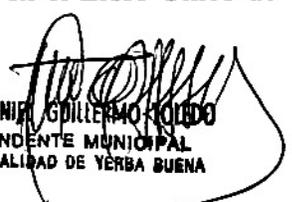
ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de

Decretos y ARCHIVESE.-

KPS


JOSE HUGO SAAB
SEC. REL. AC. INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2012 Bicentenario de la Batalla de Tucumán"